

NACIONES UNIDAS
Asamblea General

CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
53a. sesión
celebrada el miércoles
27 de noviembre de 1991
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 53a. SESION

Presidente: Sr. AL-SHAALI (Emiratos Arabes Unidos)

SUMARIO

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750.2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/46/SR.53
14 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/46/67, A/46/70, A/46/71*-E/1991/9*, A/46/72, A/46/81, A/46/83, A/46/85, A/46/95, A/46/96, A/46/99, A/46/117, A/46/121, A/46/135, A/46/166-E/1991/71, A/46/183, A/46/184-E/1991/81, A/46/205*, A/46/210, A/46/226, A/46/260, A/46/270, A/46/273, A/46/290, A/46/292-S/22769, A/46/294, A/46/394-S/22796, A/46/312, A/46/322, A/46/331, A/46/332, A/46/351, A/46/367, A/46/402, A/46/424, A/46/467, A/46/485, A/46/486-S/23055, A/46/493, A/46/526, A/46/582, A/46/587*, A/46/598-S/23166; A/C.3/46/L.25)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (A/46/3 (cap. VI, secc. c), A/46/24, A/46/473, A/46/542, A/46/543, A/46/603, A/46/609 y Add.1 y 2, A/46/616 y Corr.1, A/46/420, A/46/421, A/46/422, A/46/504; A/C.3/46/L.2, L.3)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/46/3 (cap. VI, secc. C), A/46/401, A/46/446, A/46/529, A/46/544 y Corr.1, A/46/606, A/46/647)

1. El PRESIDENTE concede la palabra a las delegaciones que deseen ejercer el derecho de respuesta.

2. La Sra. DINH THI MINH HUYEN (Viet Nam), respondiendo al representante de Suecia que ha hecho alusión a los presuntos "presos políticos" que estarían detenidos en Viet Nam, y a la delegación del Canadá, que se ha referido a la libertad religiosa en Viet Nam, señala lo siguiente: en primer lugar, no hay presos políticos en Viet Nam. Desde la liberación de Viet Nam del Sur en 1975, el Gobierno de Viet Nam ha adoptado una política humanitaria que excluye toda represalia contra los que hubiesen colaborado con los ejércitos extranjeros durante la guerra. Alrededor de 2 millones de vietnamitas en esa situación han sido puestos en libertad y recuperado su ciudadanía. No ha habido ninguna ejecución de la pena capital y sólo una centena de criminales y asesinos han sido enviados a prisión. No se trata de presos políticos, sino de criminales de guerra a quienes los tribunales no vacilarían en condenar a muerte o a cadena perpetua. Por lo tanto, el Gobierno sigue estudiando sus casos y la posibilidad de ponerlos en libertad, privilegio del cual no se beneficiaron, después de la segunda guerra mundial, las centenas de millares de colaboradores que estuvieron sujetos a la pena de muerte como criminales de guerra.

3. En segundo lugar, siempre se ha respetado plenamente la libertad de religión en Viet Nam y ha sido sancionada por la Constitución. Si se encarcela a una persona que tiene creencias religiosas, es porque ha violado la ley y no por motivo de su creencia. La Constitución de Viet Nam garantiza a todos los ciudadanos la igualdad ante la ley.

4. En tercer lugar, pese a las dificultades económicas, el Gobierno de Viet Nam se esfuerza sin descanso por fortalecer los mecanismos jurídicos y constitucionales para promover el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales así como los derechos civiles y políticos. Muchos países reconocen ese progreso, incluidos los de las delegaciones que han

(Sra. Dinh Thi Minh Huyen)

atacado a Viet Nam. La delegación de Viet Nam considera que las declaraciones de Suecia con respecto a los "presos políticos" y las del Canadá sobre la libertad de religión son parcializadas y carecen de fundamento. Viet Nam ha dado pruebas de su adhesión a la causa de los derechos humanos al ratificar diversos instrumentos jurídicos internacionales. Sus actos se ajustan plenamente a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a otros instrumentos internacionales de los cuales es parte.

5. El Sr. OULIA (República Islámica del Irán), al rechazar como carentes de fundamentos los alegatos de ciertas delegaciones, desea responder a las más graves.

6. El tráfico de drogas ha sido la causa de graves problemas sociales y económicos en el Irán. Para proteger a su juventud, el Irán ha organizado una amplia campaña de lucha contra el tráfico ilícito de drogas a la cual dedica una parte importante del presupuesto nacional. Esta campaña ha permitido destruir las redes y llevar los delincuentes ante los tribunales. El laxismo en esta esfera sería perjudicial no sólo para el Irán, sino para los países a los que se destina la droga. Por eso, es preciso aplicar la ley en forma rigurosa. Perseguir a los traficantes de drogas no es una violación de los derechos individuales sino un medio de proteger los derechos fundamentales contra los peligros que constituyen las redes internacionales del tráfico de drogas. Los delincuentes han sido juzgados ante tribunales ordinarios y condenados legalmente.

7. Las observaciones que se han formulado en cuanto al carácter y el alcance de la cooperación entre la República Islámica del Irán, por una parte, y el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja, por otra parte, revelan que sus autores carecen de información actualizada. Estas relaciones continúan y toman la forma de intercambio de opiniones y de correspondencia y, algunas veces, de visitas sobre el terreno.

8. La delegación del Irán estima que ese proceso ha disipado las inquietudes y los malentendidos a que da lugar la situación de los derechos humanos en el Irán y que un nuevo fortalecimiento de las relaciones entre la República Islámica del Irán y el Comité Internacional de la Cruz Roja permitirá que prevalezca la verdad y se ponga fin a todas las dudas. El Irán se enorgullece de los progresos realizados en las esferas jurídica y humanitaria después de la revolución islámica y confía en que, mediante sus contactos con organizaciones internacionales, se reconozcan estos progresos.

9. El Sr. MIJOSO (Malawi) responde a los alegatos del representante del Canadá, según el cual se habrían producido en Malawi graves atentados a la libertad de expresión y a la libertad de prensa en relación con cuestiones políticas, así como detenciones arbitrarias.

10. En efecto, los ciudadanos y otros residentes de Malawi pueden comentar libremente los acontecimientos a condición de que respeten la ley y la sensibilidad del pueblo malawiano; la situación es la misma que en muchos otros países. El sistema político de Malawi no es igual al de otros países, ¿pero no son los Estados Miembros de las Naciones Unidas libres de escoger su sistema político?

/...

(Sr. Mijoso, Malawi)

11. En cuanto a las acusaciones de detenciones arbitrarias, el Gobierno de Malawi tiene el deber de intervenir en forma eficaz, respetando la legalidad, para mantener el orden público.
12. El Sr. WISNUMURTI (Indonesia), respondiendo a las delegaciones que han expresado la impresión que les produjo el incidente de Dili, en la provincia de Timor Oriental el 12 de noviembre de 1991, y particularmente las pérdidas de vidas humanas, indica que Indonesia es sensible a esta preocupación humanitaria y que también expresa su profundo pesar. Sin embargo, ciertas delegaciones se han erigido en jueces y han formulado declaraciones perentorias o asumido iniciativas parciales en una tentativa sistemática de exagerar la importancia del accidente para satisfacer sus fines políticos.
13. El 19 de noviembre, la delegación de Indonesia, ejerciendo su derecho de respuesta, comunicó a la Comisión la información de que disponía entonces sobre el incidente de Dili. Es lamentable que se hayan sacado conclusiones prematuras, ya que la comisión investigadora aún no había comenzado sus trabajos, y que se haya iniciado una campaña de desinformación. La intervención del representante de Vanuatu es un ejemplo extremo de esa actitud: para agravar la situación, ha presentado elementos inaceptables, como los presuntos testigos, sin tener en cuenta los procedimientos habituales de la Comisión.
14. Además, se ha permitido impugnar el ejercicio legítimo por el pueblo de Timor Oriental de su derecho a la libre determinación y ha puesto en duda la honestidad de la investigación que realiza el Gobierno de Indonesia. La afirmación de que se ha encargado al jefe de las fuerzas armadas dirigir la investigación no es sino una tentativa deliberada de inducir en error a los miembros de la Comisión. La delegación de Indonesia ya ha dejado saber que una comisión nacional de investigación, presidida por un juez de la Corte Suprema e integrada por miembros del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, así como del Supremo Consejo Consultivo, ha sido encargada por el Presidente de realizar una investigación honesta y completa y de publicar sus conclusiones.
15. Indonesia, consciente de sus obligaciones internacionales, sobre todo en lo que se refiere a los derechos humanos, no puede aceptar la advertencia formulada por la delegación de Australia, que ha declarado que la comunidad internacional vigilará las medidas adoptadas a raíz del incidente de Dili y llegará a conclusiones sobre la actitud de Indonesia respecto de los principios internacionalmente reconocidos en materia de derechos humanos que defienden las Naciones Unidas. Indonesia no tiene que probar su adhesión a esos principios ni tiene necesidad de tales advertencias para orientar su acción. En Indonesia impera el estado de derecho y el Gobierno responde únicamente al pueblo indonesio. La creación de la comisión de investigación da fe de la voluntad del Gobierno de Indonesia de aclarar las circunstancias del incidente y de castigar a los culpables conforme a la ley.
16. La declaración formulada por la delegación de Portugal el 25 de noviembre tuvo el objeto manifiesto de suscitar la hostilidad hacia Indonesia. La utilización de términos como "masacre" y "genocidio" y el informe detallado, pero no sustanciado, de pruebas del incidente, se pasan de la raya.

(Sr. Wisnumurti, Indonesia)

17. La delegación de Portugal ha tenido a bien montar una teoría que se funda en la deformación de los hechos, las citas falsas y los rumores, para llegar a la conclusión de que el incidente fue "premeditado" e inspirado por "una política deliberada para aplastar despiadadamente en Timor Oriental a todos los que se nieguen a obedecer". Indonesia deplora la actitud de la delegación de Portugal. Si Portugal se preocupara realmente por el bienestar del pueblo de Timor Oriental, evitaría todo lo que pudiera enconar la situación y se esforzaría más bien por apoyar los esfuerzos que realiza el Secretario General en la búsqueda de una solución aceptable para todos.
18. Si existe la voluntad sincera de determinar lo que ha ocurrido realmente y de hacer justicia, es preciso dejar que la comisión ejerza su mandato y esperar sin prejuzgar acerca de sus averiguaciones. Las conclusiones que ya han pronunciado algunas delegaciones sin que se haya escuchado a todas las partes interesadas no son sólo prematuras y parcializadas sino que comprometen la buena marcha de la justicia en Indonesia.
19. Las exageraciones y la invención de hechos sólo agravan la situación y socavan los esfuerzos del Secretario General.
20. El Sr. AIYAR (India) lamenta tener que refutar a la delegación del Pakistán. Si bien la India ha evitado con el mayor cuidado toda mención peyorativa del Pakistán, éste parece insistir en atacar a la India ante las Naciones Unidas, en particular ante la Tercera Comisión, y prácticamente no ha hecho uso de la palabra en relación con cualquier otro tema. La delegación de la India se pregunta qué puede aportar este rito anual al pueblo pakistaní y lamenta que las perspectivas de mejorar las relaciones entre la India y el Pakistán se comprometan así con esta contaminación del clima internacional.
21. El 26 de noviembre, la India señaló a la atención el terrorismo, tanto territorial como extraterritorial, y las fuerzas que apoyan a los terroristas y sus organizaciones en el país y en el exterior, pero se abstuvo de mencionar por su nombre al Pakistán, aunque éste constituye en efecto la base más importante de terrorismo en el subcontinente, el foco de interacción entre el terrorismo puro y el narcoterrorismo y el apoyo y refugio de los terroristas que operan en la India. Por ese motivo, la delegación de la India, en su intervención del 26 de noviembre, pidió a la comunidad internacional que ayudara a prevenir toda complicidad con el terrorismo fuera de las fronteras del mencionado país.
22. Los obstáculos que impiden el pleno disfrute de los derechos humanos en el estado indio de Jammu y Cachemira han sido creados por el Pakistán. Ese estado se encuentra en una situación de guerra latente fomentada y dirigida por el Pakistán, que adiestra, arma y abastece a los terroristas y les ayuda a infiltrarse en Jammu y Cachemira; para no hablar de actos análogos que tienen lugar en la frontera del Punjab. El objetivo de los terroristas consiste en socavar las bases y las garantías constitucionales del Estado democrático indio por métodos criminales como los alzamientos, la extorsión, el saqueo, las violaciones, el bandolerismo, la tortura y la muerte. Al aterrorizar a un pueblo inocente e inermes, los terroristas, apoyados por el Pakistán, tratan de privar al pueblo de Jammu y Cachemira del derecho de elegir a sus representantes en elecciones libres y honestas, de despojarlo de su derecho a la libre expresión, de amordazar la prensa, quebrantar el sistema judicial independiente y destruir la armonía de la sociedad.

(Sr. Aiyar, India)

23. No faltan pruebas de la complicidad del Pakistán con los terroristas que hacen estragos en la India. Ya en abril de 1990, el periodista norteamericano Selig Harrison escribía en el respetable Washington Post que las pruebas recogidas en el Pakistán y los testimonios de fuentes indias y norteamericanas indicaban que en el transcurso de los dos últimos años, habían estado en funcionamiento 63 campamentos en un momento u otro. Los agentes y guerrilleros capturados declararon con lujo de detalle que el Pakistán había adiestrado a centenares de guerrilleros y había introducido ilícitamente más de 600 armas en el valle de Cachemira.

24. El Sr. Robert Oakley, ex Embajador de los Estados Unidos en el Pakistán, ha reconocido que su Gobierno había tenido que exhortar al Gobierno del Pakistán a hacer todo lo posible para impedir que el territorio sirviera de base a actividades militares o terroristas en apoyo a los militantes de Cachemira.

25. La India está dispuesta a aplastar el terrorismo y a desbaratar las maquinaciones de los terroristas apoyados por el Pakistán ya que, como ha afirmado la delegación de la India durante su intervención precedente, estima que no existe una contradicción inherente entre la lucha contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos y que por el contrario, éste es uno de los principales instrumentos de dicha lucha.

26. Ha habido abusos que podrían repetirse. Esto es muy lamentable y el Estado debe prevenirlos y castigar a los culpables. Desgraciadamente, el Pakistán parece haberse adjudicado el deber de dar apoyo moral y material a los terroristas y de dar crédito a una propaganda sin fundamento. La India es signataria de más pactos de derechos humanos que el Pakistán y en el derecho indio se prevén amplias salvaguardas contra las violaciones de los derechos humanos, incluso en circunstancias tan excepcionales como las que han creado las acciones del Pakistán en el estado indio de Jammu y Cachemira. El representante del Pakistán se ha referido al derecho de los pueblos a la libre determinación, citando resoluciones que resultan caducas como resultado de la obstinada negativa del Pakistán de retirarse de los territorios que ocupa por la fuerza de las armas en Cachemira y por sus repetidas agresiones contra la India. El derecho a la libre determinación no se aplica a los pueblos que son parte integrante de un Estado soberano, sino únicamente a territorios coloniales o no autónomos. Las poblaciones de Jammu y Cachemira participan desde hace mucho tiempo en elecciones periódicas, libres y honestas, lo que es más que lo que se puede decir de las desdichadas poblaciones de las regiones de Cachemira que sufren aún la ocupación del Pakistán y de la propia población pakistaní. La paz y la cooperación poco pueden florecer en un clima de recriminación y rencor. Por esto, la India exhorta al Pakistán a dejar de provocarla y a consagrar más bien su energía a establecer relaciones de buena vecindad, esenciales para la paz de la región y la prosperidad de los pueblos de los dos países que, juntos, tendrían mucho que ofrecer al mundo.

27. El Sr. TOROU (Chad), respondiendo a la delegación del Canadá, que ha mencionado al Char' entre los países en que se siguen ocurriendo graves violaciones de los derechos humanos, como los actos de tortura y la detención de presos políticos, lamenta que no se haya hecho más bien justicia a los progresos realizados en el país en materia de derechos humanos desde hace un año. Cuando hasta el 1° de diciembre de 1990 el Chad se hundía bajo una dictadura implacable que pisoteaba los principios elementales de los derechos humanos, ninguna voz, salvo la de Amnistía Internacional, se elevó para

(Sr. Torou, Chad)

condonar a ese régimen, debido sin duda a los imperativos de la razón de Estado. Esta dictadura sanguinaria tuvo un saldo de 10.000 muertos, según las estimaciones prudentes de la Federación Internacional de Derechos Humanos, cuyo representante, el Sr. Jean-Paul Jean, visitó el Chad en julio de 1991 para participar en el seminario organizado por la Liga Chadiana de Derechos Humanos que ha tratado temas tan diversos como los principales instrumentos internacionales y regionales, la aplicación de normas a nivel nacional, los derechos humanos y la justicia, las personas detenidas o encarceladas, la policía, el derecho a la información, etc.

28. Muchos chadianos han sacrificado su vida para poner fin a las violaciones masivas de los derechos humanos y algunos sobrevivientes sufrirán por siempre las secuelas.

29. Hoy, el Chad se rige por una Carta nacional que garantiza todas las libertades fundamentales tanto a la mayoría como a las minorías. Aunque la máquina aún no funciona bien, el Chad estima que los progresos realizados merecen reconocimiento.

30. El Sr. RAZZOOQI (Kuwait), respondiendo al representante de la OLP que se ha referido a la trágica situación de los palestinos que han sido expulsados de Kuwait y que lo siguen siendo, afirma que se trata de una deformación de los hechos. Kuwait invitó a una misión de las Naciones Unidas, cuyo jefe, el Sr. Abdulrahim A. Farah, ha presentado su informe (S/22536). En el párrafo 6 de dicho informe se dice que durante la ocupación "Más de las dos terceras partes de la población civil habían sido obligadas a exiliarse; se calcula que, del número inicial de 650.000 kuwaitíes, sólo 200.000 permanecieron en el país durante el período de ocupación. Arriba de 1 millón de extranjeros, más de las dos terceras partes del número inicial, se habían visto obligados a abandonar el país". Se desprende claramente de este informe que no fue Kuwait quien obligó a los palestinos a abandonar el territorio.

31. El Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que visitó el país por invitación de Kuwait, indica en su informe (A/46/13) que "entre agosto de 1990 y marzo de 1991 [es decir, durante la ocupación iraquí], llegaron a Jordania unas 250.000 personas, con pasaporte jordano, la mayoría de ellas de origen palestino". En cuanto a la trágica situación en que vivirían actualmente los palestinos, sería preciso para evaluarla tener en cuenta la crítica situación en que se encuentra Kuwait. Es preciso ver claramente quién ha cometido las atrocidades y por qué. Después de la ocupación el país quedó completamente devastado. Sin electricidad, sin agua, sin alimentos. ¿Cómo asombrarse de que exista una situación de odio en Kuwait? Para apoyar sus palabras, el representante de Kuwait cita de nuevo el informe del Sr. Farah (párr. 5): "Cuando la misión llegó a Kuwait, el Gobierno recién había comenzado a restablecer su administración y restaurar los servicios comunitarios básicos. Esta situación dificultó considerablemente los intentos de la misión...". Después de una devastación semejante, ha sido necesario realizar un esfuerzo enorme para restablecer el orden público en Kuwait. Pero cuando se volvió a tener la situación bajo control, se sancionaron los abusos aislados que se habían cometido.

32. Kuwait está consciente de sus obligaciones internacionales y dispuesto a cumplirlas.

33. El Sr. STRUGAR (Yugoslavia) dice que no debe sorprender el hecho de que se haya mencionado con tanta frecuencia a Yugoslavia en el transcurso del debate sobre los derechos humanos, ya que la guerra es la más grave violación de los derechos humanos debido a la pérdida de vidas y a los sufrimientos que causa. El Gobierno de Yugoslavia no lo ignora y hace todo lo posible por restablecer la calma, con la colaboración de la Comunidad Económica Europea, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Actualmente, el Consejo de Seguridad, a solicitud del Gobierno de Yugoslavia y de las principales partes interesadas, celebra consultas sobre la organización de una operación de mantenimiento de la paz.

34. Numerosos son los países que han prestado asistencia en este difícil período, pero es de lamentar que existan posiciones discordantes. La actitud asumida por Albania ante la Comisión fomenta fricciones interétnicas en Yugoslavia. El representante de Albania ha formulado acusaciones infundadas contra Yugoslavia respecto de la situación de la minoría albanesa en Kossovo-Metohija. En efecto, esas acusaciones responden a las aspiraciones territoriales apenas encubiertas de Albania, que trata de aprovecharse de la crisis que atraviesa Yugoslavia para construir la "gran Albania" que desea desde hace tanto tiempo. En cuanto a la intervención del representante de Hungría, lejos de expresar relaciones de buena vecindad, constituyen una injerencia en los asuntos internos de Yugoslavia.

35. El embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad ha sido violado por ciertos países vecinos de Yugoslavia. Esas violaciones se confirman en el informe del Secretario General sobre la situación en Yugoslavia (S/23169) y por las observaciones del Sr. Cyrus Vance, enviado especial del Secretario General.

36. Yugoslavia espera de sus vecinos apoyo, o al menos comprensión, de conformidad con la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad que pide a todos los Estados "que se abstengan de emprender acciones que pudieran contribuir a aumentar la tensión y a obstaculizar o retrasar una solución pacífica y negociada del conflicto en Yugoslavia que permita a todos los yugoslavos decidir y construir su futuro".

37. El Sr. JAAFARI (Siria) dice que la declaración del representante de Israel podría ocupar su lugar en una antología del teatro de lo absurdo, lo que no sorprende viniendo de los representantes de Israel en el exterior. El mundo está harto de los exagerados lemas israelíes en que los derechos del hombre judío se anteponen a todos los derechos del hombre contemporáneo, donde quiera que se encuentre y sea cual sea su credo, su raza o su comunidad. El representante de Israel reduce todos los sufrimientos del mundo a la suerte de los sirios de creencia judía que habrían sido detenidos por los servicios de seguridad sirios por mantener contactos ilegales con Israel, país con el cual Siria se encuentra en guerra. En cuanto a la suerte de los millones de árabes que, tanto en el interior como el exterior de los territorios ocupados, padecen desde hace 50 años agresiones, ocupación, represión y expulsiones, el representante de Israel no la considera digna de merecer la atención de la comunidad internacional.

(Sr. JADIAEL SIRIA)

38. En todo caso, la situación de los ciudadanos sirios de creencia judía es mucho mejor que la de los judíos orientales en Israel, como lo confirma un artículo de Monde diplomatique de octubre de 1991. Recientemente, se pudo apreciar un desdichado ejemplo de esta discriminación entre judíos dentro del mismo Israel cuando el judío polaco Shamir prohibió al Ministro de Relaciones Exteriores David Lévy, judío de origen árabe, dirigir la delegación israelí a la Conferencia de Paz de Madrid. Según el representante de Israel, es posible interesarse por la suerte del hombre judío, incluido el modo racial, religioso, discriminatorio e intervencionista, pero no se permite hablar de la ocupación de los territorios, de la dispersión de millones de palestinos y árabes, de la implantación de colonias de población ni de la inmigración de centenas de millares de judíos soviéticos instalados en los hogares árabes, porque en este caso se trata de los derechos del hombre árabe y no del judío. Las decenas de millares de árabes detenidos en las cárceles israelíes, los niños de la intifada muertos o desmembrados, las mujeres embarazadas que abortan después de inhalar gases tóxicos, el robo de bienes pertenecientes al Tribunal Islámico de Jerusalén, la ocupación de la iglesia ortodoxa en esta misma ciudad, el cierre de universidades palestinas desde hace cuatro años, todo esto es secundario a los ojos del representante de Israel.

39. Los representantes de Israel en los foros internacionales harían mejor en callar, para que tal vez se pudieran olvidar ciertos aspectos de la ferocidad del comportamiento de las autoridades israelíes en la esfera de los derechos humanos. En el párrafo 387 del informe del Comité para la eliminación de la discriminación racial (A/46/18) se dice que "el Gobierno de Israel no había aplicado en los territorios ocupados ni el Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra ni la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El Comité expresó gran preocupación por la situación existente en los territorios ocupados". La discriminación israelí, que se basa en la religión o la raza, no se conoce en Siria, país cuyo pueblo cree en el pluralismo y tiene una tradición multimilenaria de coexistencia pacífica entre las religiones. En el informe que presentaron a la Comunidad Europea, los dos delegados europeos que visitaron Siria del 1º al 5 de julio de 1991 escribieron a propósito de la situación de los ciudadanos sirios judíos que los embajadores europeos acreditados en Damasco convenían todos en estimar que las declaraciones formuladas en Europa eran muy exageradas y que dicha situación distaba mucho de ser tan grave como se decía.

40. Cabe señalar otros dos hechos al respecto. En primer lugar, Ibrahim Hamra, gran rabino de Damasco, dirigió una carta al Presidente de la República Árabe Siria en que insistía en el mensaje de paz de Siria y reafirmaba que ésta atravesaba un período de gran renacimiento cultural y fraternidad entre todos los credos y comunidades del pueblo sirio. En segundo lugar, en el párrafo 392 del último informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, se puede leer que el 7 de mayo de 1991, la representante de los servicios penitenciarios confirmó una noticia según la cual una mujer palestina de 19 años fue obligada a dar a luz con las muñecas atadas a la cama.

41. El Sr. BURCUOĞLU (Turquía) lamenta que la delegación de Grecia, en vez de adoptar una actitud realista para facilitar una solución, haya repetido los alegatos clásicos que deforman la realidad y contravienen las resoluciones 649 (1990) y 716 (1991) del Consejo de Seguridad. El orador recuerda las

/...

(Sr. Bulcuoğlu, Turquía)

circunstancias de la creación en 1960 de la República de Chipre por la comunidad turcochipriota y la comunidad grecochipriota. En 1963, los grecochipriotas, alentados o provocados por Grecia, desencadenaron una guerra civil, burlaron el orden constitucional, expulsaron a la comunidad turca de la administración y dividieron a Chipre en nombre de la unión con Grecia.

42. En 1964, las Naciones Unidas tuvieron que enviar fuerzas de mantenimiento de la paz para salvar a los chipriotas turcos del exterminio. Si esas fuerzas permanecen aún en Chipre al cabo de más de 27 años, corresponde a Grecia el peso de la responsabilidad.

43. En 1974, Grecia fomentó un golpe de Estado y trató de anexarse a Chipre pura y simplemente. Esa tentativa fracasó gracias a la intervención de Turquía, Potencia garante de los tratados internacionales.

44. Grecia no ha tomado ninguna iniciativa para facilitar una reconciliación entre los dos pueblos de Chipre. Por el contrario, siempre ha dado apoyo a los grecochipriotas más extremistas.

45. La delegación de Turquía lamenta que desde hace 28 años Grecia se obstine en utilizar la misma retórica que no puede conducir a nada. Ante esa actitud, cabe preguntarse si Grecia desea realmente aportar una solución al problema chipriota o si desea más bien perpetuarlo.

46. El 22 de noviembre, el representante de Turquía reseñó ante la Comisión los acontecimientos del año en curso; Grecia por el contrario ha estimado necesario remontarse a los decenios de 1940 y 1950, época de la segunda guerra mundial y del apogeo de la guerra fría. La delegación de Turquía estima que ningún país puede sentirse orgulloso de su historial en materia de derechos humanos en esa época. Turquía lamenta los errores que hayan podido cometerse entonces, pero advierte que Grecia no lamenta los acontecimientos de 1990 y 1991. Grecia probablemente sea el único país europeo cuya ley sobre la nacionalidad contiene una disposición racista: toda persona de origen no griego puede ser privado de su nacionalidad si abandona el país. Millares de miembros de la minoría turca musulmana han sido víctimas de esta disposición que se mantiene en vigor pese a las repetidas promesas de enmienda.

47. A partir de 1984, Turquía eliminó en forma unilateral el requisito de visado para los nacionales griegos, sin que Grecia conceda un tratamiento recíproco a los nacionales turcos.

48. En Grecia, los religiosos musulmanes son nombrados por el Gobierno, mientras que los jefes de otras religiones son elegidos por sus comunidades respectivas o por la jerarquía. Para justificar esta disposición, Grecia alega que sigue el ejemplo de los países islámicos. Pero Grecia no es un país islámico. ¿Por qué esta discriminación? ¿Por qué no sigue Grecia el ejemplo de Turquía? El patriarca griego ortodoxo de Estambul es elegido por la jerarquía del clero, sin injerencia del Gobierno turco. Turquía considera inadmisibles que Grecia viole así la libertad religiosa.

49. En cuanto a la situación de los derechos humanos en Turquía, el representante, recordando su intervención del 22 de noviembre, afirma que Turquía no tiene nada que ocultar; como todos los países, ha tenido problemas

(Sr. Burcuoğlu, Turquía)

en relación con los derechos humanos, pero está determinada a determinar las dificultades y garantizar a todos los ciudadanos el goce más amplio de los derechos humanos.

50. No existe discriminación alguna contra los ciudadanos de origen turco. Los habitantes de Anatolia comparten desde hace 1.000 años una historia común, los mismos valores, las mismas tradiciones, las mismas leyendas, el mismo destino. Los ciudadanos de origen kurdo tienen plena libertad de expresión en una democracia pluralista que es la mejor garantía de respeto de los derechos humanos, como lo han demostrado las últimas elecciones para los cuerpos legislativos.

51. El Sr. REINO (Portugal), refiriéndose a Timor Oriental, dice que comprende el embarazo del representante de Indonesia porque éste tiene que defender una mala causa. A la determinación de un pueblo que afirma su identidad cultural y religiosa, sólo puede oponer argumentos de pura forma. En primer lugar, niega o minimiza los hechos que todos conocen y que ya forman parte de la historia. En segundo lugar, alega que el sistema judicial indonesio está fuera de toda sospecha y puede realizar una investigación imparcial. Pero la historia contradice este alegato. En tercer lugar, la posición de Indonesia se ha falseado desde el principio, ya que según las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, Timor no es una provincia de Indonesia. De ahí que las autoridades judiciales indonesias no tengan competencia sobre el territorio de Timor.

52. Los representantes de muchos países han denunciado y condenado ante la Tercera Comisión las groseras violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental. El representante de Indonesia se ha pronunciado sistemáticamente contra estas denuncias. Numerosos parlamentos, gobiernos y organismos internacionales también han denunciado la represión en Timor Oriental. En esas condiciones, sólo una comisión de investigación internacional podría establecer los hechos. En ese sentido, el representante de Portugal acaba de ser informado de que el Secretario General de las Naciones Unidas anunció en Madrid que había decidido nombrar una comisión de investigación. Hay que confirmar esta información, pero Portugal desea que sea cierta.

53. Lo importante son los hechos. Estos hechos son conocidos por todos, han sido reseñados por la prensa mundial y por testigos oculares. Todo lo que demanda la comunidad internacional es que Indonesia respete los derechos humanos, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

54. El Gobierno de Portugal siempre ha brindado su apoyo a la Organización y al Secretario General. Indonesia, por el contrario, no ha aceptado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y sólo la presión de la opinión pública internacional y de los representantes de los Estados en la Tercera Comisión pueden obligarla a entablar un diálogo que, hasta ahora, no ha producido la solución que Portugal, como Potencia administradora, y el resto del mundo desean para Timor Oriental. El Gobierno de Portugal proseguirá las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General.

55. El Sr. VAN LIEROP (Vanuatu) dice que el representante de Indonesia ha acusado a su delegación de parcializarse, de erigirse en juez y de haber exagerado la importancia del incidente acaecido el 12 de noviembre en Dili,

(Sr. Van Lierop, Vanuatu)

capital del Territorio no autónomo de Timor Oriental, para satisfacer sus fines políticos interesados.

56. El representante de Indonesia tiene razón. La delegación de Vanuatu está parcializada. Tiene en efecto grandes prejuicios contra la masacre metódica y premeditada de civiles por fuerzas militares, sobre todo cuando se trata de fuerzas de una Potencia extranjera ocupante. Además de estar parcializada, la delegación de Vanuatu juzga. Encuentra que es difícil no juzgar cuando ve con sus propios ojos escenas de brutalidad y cuando testigos oculares informan de los actos de violencia cometidos contra los habitantes de un pequeño país indefenso. Falta la acusación de haber exagerado la importancia del incidente de Dili. Todo depende del valor que se asigne a la vida humana. La delegación de Vanuatu se ha limitado a recordar la masacre del 12 de noviembre. No se ha referido a las masacres precedentes en Timor Oriental ni a las 60 u 80 personas abaleadas a muerte el 15 de noviembre, la decena de muertos del 17 de noviembre, entre ellos dos niños de corta edad, ni los siete muertos del 18 de noviembre.

57. El representante de Indonesia ha acusado igualmente a la delegación de Vanuatu de dar un ejemplo extremo de desinformación y de haber tratado de introducir elementos inaceptables (testigos oculares) en las deliberaciones de la Comisión.

58. También en este caso la delegación de Vanuatu se reconoce culpable. No culpable de ofrecer un ejemplo extremo de desinformación, a menos que esta expresión designe el trabajo de investigación y documentación a que se somete para distinguir claramente la verdad de la ficción. Pero es ciertamente culpable de haber exigido que se autorizara a los testigos oculares a informar acerca de lo que habían visto y oído. La delegación de Vanuatu comprende y admite las limitaciones de tiempo a que están sometidos los trabajos de la Comisión pero no ha hecho nada reprochable desde el punto de vista de procedimiento ni de la moral. Desdichadamente, los autores de masacres no conocen limitaciones. Ninguna limitación de tiempo modera sus actos de odio; por el contrario, invocan frecuentemente las cuestiones de procedimiento para ocultar sus fechorías.

59. La masacre de civiles indefensos es una fechoría trágica. La masacre es aún más criminal cuando se trata de minimizarla o trivializarla.

60. El representante de Indonesia sabe que las Naciones Unidas jamás han reconocido la presunta libre determinación de Timor Oriental. Timor Oriental es un territorio colonial ocupado cuyos habitantes viven en temor y en estado de sitio.

61. El Sr. HUSSAIN (Pakistán) dice que el representante de la India se ha esforzado por desviar la atención de la Comisión de las groseras violaciones de los derechos humanos en el estado de Jammu y Cachemira bajo la ocupación india, al acusar sin fundamento alguno al Pakistán de alentar el terrorismo en Cachemira. Hace mucho tiempo que el Pakistán propone adoptar un mecanismo neutro como, por ejemplo, la instalación de observadores internacionales imparciales a lo largo de la línea de control con la misión de vigilar y analizar la situación y de llegar a conclusiones independientes. Al no aceptar esta propuesta, la India demuestra que sus acusaciones contra el Pakistán son injustificadas.

(Sr. Hussain, Pakistán)

62. El único terrorismo comprobado en la Cachemira ocupada es el que desencadena el ejército indio contra hombres, mujeres y niños inocentes. Según estimaciones de la propia policía india, este terrorismo ha cobrado más de 5.000 muertos, un número aún más elevado de heridos y millares de personas sin hogar. Miembros del Congreso norteamericano, del Parlamento británico y del Parlamento europeo han expresado indignación ante estas violaciones de los derechos humanos. Organizaciones independientes como Asia Watch, Amnistía Internacional y Human Rights Watch las han documentado. Asimismo, numerosas organizaciones indias de defensa de los derechos humanos y muchas personalidades indias, en un espíritu de justicia, han denunciado este espectáculo de muerte y desolación.

63. Cachemira es objeto de una controversia. Es un hecho que ésta ha sido reconocido por las Naciones Unidas. La controversia se mantiene en el orden del día del Consejo de Seguridad, en muchas de cuyas resoluciones se dispone que el futuro de Cachemira será determinado por un plebiscito organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Aunque desgraciadamente no se hayan aplicado, esas resoluciones entrañan hoy las mismas obligaciones que cuando fueron aprobadas.

64. Los dirigentes indios y, en particular, el Primer Ministro Jawaharlal Nehru, han proclamado durante mucho tiempo que la población de Cachemira debía decidir su futuro. Huelga decir que las declaraciones formuladas hoy por el representante de la India contradicen completamente lo que afirmaron en otro tiempo los dirigentes de ese país.

65. Mediante sus resoluciones 91 (1951) y 122 (1957), el Consejo de Seguridad afirmó categóricamente que las decisiones eventuales de "la Asamblea Constituyente" reunida en Cachemira ocupada, que pretendía arrogarse el derecho de decidir el estatuto futuro de ese estado, no podía sustituir la expresión de la voluntad de los habitantes de Jammu y Cachemira en el marco de un plebiscito libre e imparcial celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

66. Cachemira ni forma ni jamás ha formado parte integral de la India. Las pretensiones de la India no tienen ningún fundamento moral ni jurídico y niegan la legalidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

67. Al proseguir sus esfuerzos en pro de un diálogo fructífero con la India y del arreglo de sus controversias, el Primer Ministro del Pakistán ha adoptado una serie de iniciativas y encargado a un enviado especial de convencer a la India de que un arreglo pacífico de la cuestión de Cachemira reduciría la tirantez en el Asia meridional. Cabe esperar que la India dé una respuesta favorable a estas iniciativas.

68. El Sr. NECAJ (Albania), refiriéndose a la violencia y a la situación de los derechos humanos en Yugoslavia, dice que la cuestión albanesa es bien conocida, por haberse examinado en múltiples foros, organizaciones de defensa de los derechos humanos, parlamentos y gobiernos de Europa y de los Estados Unidos y porque durante un decenio se han burlado los derechos y las libertades individuales y colectivas de los albaneses de Yugoslavia con la mayor brutalidad.

(Sr. Necaí, Albania)

69. El chauvinismo serbio, que ya ha levantado las armas contra Eslovenia y Croacia, lo hace en forma más brutal contra Kosovo. Después de haber eliminado toda traza de autonomía de esta provincia y disuelto sus órganos legítimos, los serbios elaboran planes para la represión física de los albaneses y su aniquilación.

70. La delegación de Albania invita a las organizaciones internacionales, los gobiernos y las instituciones científicas a alzar la voz para defender los derechos de los albaneses de Kosovo, su identidad nacional, su idioma y su cultura amenazados por el chauvinismo serbio. Es preciso que no se decida el futuro de Yugoslavia y de su población albanesa sin que se escuche la voz de los albaneses, sin tener en cuenta su voluntad, que es la voluntad de la tercera nación (en población) del país en nombre del cual habla el representante de Yugoslavia.

71. Los albaneses no desean mal alguno a los pueblos de Yugoslavia. Por el contrario, desean que estos realicen libre y democráticamente sus aspiraciones nacionales y disfruten de los derechos y libertades fundamentales, y ese deseo de los albaneses se extiende a sus hermanos de sangre que viven en Kosovo y en las otras regiones albanesas de Yugoslavia. La delegación de Albania invita a los agentes de Yugoslavia a desasociarse de estos actos criminales, a adoptar la actitud y las medidas que permitan aprehender y condenar a los autores de esos actos y a velar por que los albaneses nunca más vuelvan a ser las víctimas.

72. El Sr. KASOULIDES (Chipre) dice que el representante de Turquía ha tratado de abusar de la Comisión y de desviar su atención de las brutales violaciones de los derechos humanos perpetradas por su país contra los habitantes de Chipre. La delegación de Chipre tratará de restablecer los hechos.

73. El representante de Turquía tiene razón cuando dice que existía un problema chipriota antes de 1974. En efecto, desde antes de la creación de la República de Chipre, Turquía proclamaba ya que esa isla era la prolongación de Turquía continental y que, por lo tanto, debía regresar a su dominio. Las actividades de Turquía encaminadas a socavar las bases de la República de Chipre comenzaron con la creación de esta República y culminaron con la invasión de 1974. Bajo las órdenes y bajo la presión de Ankara, los chipriotas turcos se retiraron de los órganos de la República de Chipre para dar mayor fe al alegato turco de que las dos comunidades chipriotas no podían cohabitar en paz.

74. En 1974 los turcos invadieron Chipre bajo el pretexto de restablecer el orden constitucional y de restablecer en Chipre el Estado independiente, soberano y unido que se había creado en 1960 con Turquía como Potencia garante.

75. Turquía tuvo el descaro de aceptar las condiciones enunciadas en la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General, condiciones que rigen el retorno a la normalidad en la isla y que se han reproducido palabra por palabra en todas las resoluciones subsiguientes del Consejo de Seguridad y de otros organismos internacionales.

(Sr. Kasoulides, Chipre)

76. Diecisiete años más tarde, se mantiene el ejército de ocupación en la isla y la Potencia garante de la independencia y la soberanía de la República de Chipre se ha convertido en su verdugo. Turquía ha reconocido como Estado de pleno derecho la entidad territorial ilegal del norte de la isla. Este reconocimiento es incompatible con los Tratados de 1960 relativos a la creación y a la garantía de la República.

77. Turquía ha despreciado todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y sólo acepta las obligaciones internacionales que convienen a sus intereses. El empeño de volver a redactar las resoluciones 649 (1990) y 716 (1991) del Consejo de Seguridad en que se enfrasca en su carta (A/46/584) es un buen ejemplo de ese tipo de táctica.

78. En su declaración, el representante de Turquía trata de dar una imagen más humana de su país. Ha hablado de comisiones, de legislación, de ratificación de instrumentos internacionales y de presentación de informes a organismos internacionales. Todas esas promesas no dejarán de ser letra muerta mientras que su país conserve la etiqueta de agresor internacional. La delegación de Chipre invita una vez más a Turquía a retirar sus tropas de Chipre.

79. El Sr. VASSILAKIS (Grecia) dice que es normal tratar de desviar la atención de los hechos y de la realidad cuando no se respetan, como en el caso de Turquía, las normas del derecho, las resoluciones de las Naciones Unidas y los derechos humanos.

80. Sin embargo, la delegación de Grecia ha escuchado con sorpresa al representante de Turquía recordar el golpe de Estado de julio de 1974 fomentado por conspiradores que todavía hoy cumplen penas de cadena perpetua en Grecia. Grecia apoya sin reservas los esfuerzos del Consejo de Seguridad encaminado a resolver la cuestión de Chipre, así como la aplicación sin reservas de su resolución 716 (1991).

81. En 1923, la comunidad griega de Estambul contaba con más de 250.000 miembros; hoy quedan apenas 3.000. Ese resultado no se ha producido sin un esfuerzo deliberado por parte de las autoridades turcas. Las excusas expresadas hoy son demasiado tardías y llegan después de demasiados sufrimientos, más aún por el hecho de que se sigue ejerciendo presión sobre los que quedan.

82. En la misma fecha, la minoría musulmana de Grecia contaba con 106.000 miembros. Hoy cuenta con unos 120.000. Si Grecia hubiese seguido el ejemplo de Turquía, el número de miembros de esa minoría musulmana no habría aumentado. Grecia se niega a aplicar a sus minorías las medidas que los turcos han aplicado a la minoría griega de Estambul y a sus otras minorías. La minoría musulmana de Grecia no sólo disfruta de toda la gama de derechos humanos, tanto políticos como religiosos, sino que el Gobierno de Grecia acaba de anunciar medidas encaminadas a acelerar el desarrollo económico de Tracia occidental donde la minoría musulmana convive armoniosamente con los otros habitantes de la región.

(Sr. Vassilakis, Grecia)

83. En cuanto al artículo 19 de la ley griega sobre la nacionalidad, no tiene nada de reprochable. No obstante, debido a los malentendidos que ha suscitado, se somete actualmente a la revisión de las autoridades competentes, deseosas de disipar hasta el más ligero equívoco que hubiesen podido crear las interpretaciones abusivas.

84. El historial de Grecia en materia de derechos humanos es uno de los más irreprochables del mundo. La delegación de Grecia lamenta comprobar que Turquía continúa violando los derechos humanos tanto en su propio territorio (por ejemplo, el desprecio actual de los derechos de los kurdos y la práctica de la tortura) como en el territorio que ocupa en Chipre. En ese sentido, el informe de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Europa es muy edificante. Por lo demás, numerosos organismos internacionales siguen atentamente la situación de los derechos humanos en Turquía.

85. Cabe esperar que las autoridades turcas no se muestren insensibles a la dinámica actual de respeto por los derechos humanos en el mundo entero, que apliquen todas las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Chipre, que adopten las leyes para proteger a las minorías y que pongan fin definitivamente a la práctica de la tortura.

86. El Sr. WISNUMURTI (Indonesia) responde a la declaración del representante de Portugal que, a su juicio, no aporta nada positivo al debate, y se suma una vez más a la campaña de denigración política lanzada contra su país. La delegación de Indonesia repite una vez más que antes de juzgar el incidente de Dili es preciso dejar que la comisión nacional de investigación proceda equitativa y debidamente a un estudio serio del asunto sin tratar de influir su decisión ni de llegar a conclusiones antes de que la comisión termine sus trabajos. La delegación de Portugal no sólo no ha juzgado conveniente corroborar sus acusaciones con los hechos, sino que no se ha esforzado en evitar deformar el nombre de las personalidades indonesias que ha citado, lo que constituye una prueba más de su ignorancia total de los hechos. Por otro lado, Portugal ha acusado a Indonesia de no respetar la identidad cultural y religiosa de la población de Timor Oriental, acusación totalmente infundada. Indonesia es una nación multicultural que practica la libertad y la tolerancia religiosas, como ha podido juzgar Su Santidad el Papa Juan Pablo II. Aparentemente, Portugal se arroga el derecho de poner en duda la credibilidad del sistema jurídico indonesio, lo que es una injerencia manifiesta en los asuntos internos de un país soberano miembro de las Naciones Unidas.

87. En cuanto al representante de Vanuatu, que ha tratado de apuntalar su declaración sobre el incidente de Dili, sigue justificando en forma impropia los términos de "masacre" o de "parcializado" destacados en mi declaración y citados fuera de contexto. Asimismo, ha tratado de agregar lo que considera hechos nuevos, a saber, otras "muertes" que se habrían producido después del 12 de noviembre, acusaciones que el Gobierno indonesio ha rechazado enérgicamente.

88. El Sr. AIYAR (India) agradece a la delegación del Pakistán haber recordado que el pandit Nehru había prometido que la población de Cachemira decidiría su propia suerte. Esa población ya ha decidido fusionarse con la India, realidad que el Pakistán se niega a aceptar. Por otro lado, los casos

(Sr. Aiyar, India)

de violencia imputados al ejército indio son muy exagerados. En todo caso, el ejército no ha vacilado en ordenar una investigación sobre los incidentes en cuestión y prestará su colaboración sin reservas.

89. La India asegura al Pakistán que pese a todas las provocaciones, internas o externas, es la primacía del derecho lo que impera en el estado de Jammu y Cachemira, como en todas las otras partes del país.

90. La India no tiene que recibir lección alguna de un país como el Pakistán que tiene tan mala reputación en materia de derechos humanos. Sin embargo, espera que sus hermanos y hermanas del Pakistán terminen por hacer respetar, sin restricción alguna, sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. Es por eso que siempre se ha abstenido de injerirse en los asuntos internos del Pakistán y de señalar a la Tercera Comisión la situación de los derechos humanos en el Pakistán y en la Cachemira ocupada por ese país, porque está convencida de que las relaciones de buena vecindad entre la India y el Pakistán contribuyen a la paz y al respeto de los derechos humanos en todo el subcontinente. El representante de la India ilustra la actitud de su país con la imagen de la caravana de la democracia, las libertades fundamentales y de los derechos humanos que pasa frente a los perros que ladran.

91. El Sr. VAN LIEROP (Vanuatu) recuerda que en la declaración que formuló el 25 de noviembre citó a Thoreau y que hoy va a citar a un comandante del ejército indonesio según el cual, la única orden que habían dado las autoridades en relación con el incidente de Santa Cruz era de matar o ser muerto. Los militares tenían instrucciones de eliminar a los dirigentes políticos de Timor Oriental bajo el pretexto de que "eran gente mal educada a la que había que matar".

92. El representante de Vanuatu precisa una vez más que los miembros de la comisión nacional de investigación que debe examinar el incidente de Dili son todos viejos militares o miembros del Gobierno. Emplaza a la delegación de Indonesia a que pruebe que lo que dice es falso. Propone que se libere a los detenidos para que atestigüen acerca de la veracidad de sus palabras. Mientras tanto, como lo demuestran los recientes acontecimientos acaecidos en otras partes, no puede mantenerse a ninguna nación bajo la dominación extranjera *ad vitam aeternam*. Por eso, la ocupación militar de Timor Oriental llegará a su fin.

93. El Sr. BURCUOĞLU (Turquía) responde que desde el comienzo Grecia tiene una carga de responsabilidad en cuanto a la situación de Chipre. Si Grecia desea sinceramente la creación de un Estado nuevo de dos zonas y dos comunidades, debe comenzar por admitir que Chipre no es una isla griega, sino la patria común de turcochipriotas y grecochipriotas.

94. Decir que la minoría turca de Grecia no tiene ningún problema es un insulto a la inteligencia humana. Los hechos hablan por sí mismos. En todos los países balcánicos existe una minoría o una comunidad turca. Grecia no es excepción. Es la historia lo que lo ha decidido así. Bulgaria, Rumania y Yugoslavia lo reconocen. Por el contrario, Grecia continúa negando la identidad étnica de la minoría turca, así como de la minoría macedonia. En los balcanes y en Europa, Grecia es el último bastión de la reacción en lo que respecta a la cuestión de las minorías. Con un recargado registro de penados y rebeldes, Grecia es el eslabón más débil de la Comunidad Europea; los otros

(Sr. Burcuođlu, Turquía)

once países han aceptado la suya. El representante de Turquía recuerda al de Grecia que esquivar las acusaciones con contraacusaciones pierde actualidad en las Naciones Unidas después de cierto tiempo.

95. El Sr. REINO (Portugal), respondiendo a la declaración de Indonesia, dice que comprende su molestia y que, a falta de argumentos recurra a críticas fútiles. El orador se excusa por haber pronunciado mal los nombres de los generales y oficiales citados y deja constancia de que la argumentación de que Timor Oriental pertenecería a Indonesia es totalmente contraria a la Carta de las Naciones Unidas y a todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

96. El representante de Portugal, así como el de Vanuatu, hacen un llamamiento a Indonesia para que permita que una comisión internacional de investigación juzgue la situación sobre el terreno.

97. El Sr. STRUGAR (Yugoslavia) considera una sarta de mentiras la declaración de Albania en que se demanda que se respete el derecho a la libre determinación de la minoría nacional albanesa en Yugoslavia y se reclame el establecimiento de un estado albanés independiente en Kosovo, en territorio yugoslavo. Esta posición constituye una expresión indiscutible de injerencia directa en los asuntos internos de Yugoslavia y de las aspiraciones territoriales no encubiertas de Albania.

98. El Sr. VASSILAKIS (Grecia) recuerda que su país se ha declarado en numerosas ocasiones dispuesto a cooperar con Turquía a condición de que ésta esté dispuesta a respetar los tratados existentes, tanto en el plano internacional como en el bilateral. Si ésta es la voluntad de Turquía, Grecia le ruega encarecidamente comenzar por aplicar la resolución de las Naciones Unidas relativa a Chipre que desconoce desde hace tantos años. La delegación de Grecia repite que no existe en su país otra minoría que la de los musulmanes.

99. El Sr. KASOULIDES (Chipre) señala que, en cuanto a la cuestión de Chipre, no se trata de una controversia entre Grecia y Turquía, ni de un problema regional, sino más bien de un problema internacional. El orador asegura a los miembros de la Comisión que la República de Chipre coopera sin reservas con el Secretario General y el Consejo de Seguridad en los esfuerzos que realizan para resolver el problema.

100. El Sr. HUSSAIN (Pakistán) dice que los hechos de la historia son sencillos y no pueden deformarse. Las resoluciones del Consejo de Seguridad y del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) han dado a la población de Cachemira el derecho a determinar su futuro mediante la organización de un plebiscito libre. Mientras tanto, organizaciones independientes de derechos humanos, imparciales y bien informadas, incluso en la India, han denunciado las violaciones masivas de los derechos humanos por las autoridades indias en el territorio de Cachemira.

101. El Pakistán cree en una política de buena vecindad y, en ese espíritu, ha propuesto una serie de medidas encaminadas a fortalecer la confianza para mejorar las relaciones entre los dos países. Espera que la India entable un

(Sr. Hussain, Pakistán)

diálogo constructivo con el Pakistán para resolver todos los problemas que los separan, incluido el de Cachemira, conforme a las resoluciones del Consejo de Seguridad y en el espíritu del acuerdo de 1972.

102. En cuanto a la aplicación de las resoluciones del UNMOGIP, la delegación del Pakistán subraya que la desmilitarización se aplica a todo el territorio de Cachemira. No obstante, llegado el momento, las fuerzas indias se han negado a retirarse invocando razones totalmente inadmisibles. La India no ha aceptado el arbitraje del Representante Especial de las Naciones Unidas para Cachemira, lo que obstaculiza la aplicación de las resoluciones del UNMOGIP.

103. El representante del Pakistán concluye su intervención con una cita del fallecido Primer Ministro Nehru: "Hemos dado nuestra palabra de honor de que contribuiremos a la búsqueda de una solución pacífica. Una gran nación como la nuestra no puede renegar de su palabra. Hemos dejado la cuestión de la solución final en manos de la población de Cachemira y estamos dispuestos a respetarla. El mundo entero espera de nosotros que mantengamos nuestra promesa solemne".

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.62

104. El Sr. SOMAVIA (Chile) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.3/46/L.62, titulado "Desarrollo social". El Brasil, Islandia, Finlandia, México y Noruega se suman a los patrocinadores del proyecto.

105. El proyecto complementa la decisión 1991/230 del Consejo Económico y Social y una serie de hechos importantes acaecidos desde entonces. La posibilidad de organizar una cumbre mundial sobre el desarrollo social se ha tratado en el plenario de la Asamblea General y la Tercera Comisión, así como entre los grupos regionales y los representantes de la Secretaría.

106. El proyecto de resolución es un texto de procedimiento que tiene por objeto dar apoyo al proceso de consultas que lleva a cabo el Secretario General y no prejuzga de manera alguna acerca de la decisión de fondo que debe adoptar primero el Consejo Económico y Social y luego la Asamblea General.

107. El orador señala que el proyecto no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas y expresa la esperanza de que se le apruebe sin someterlo a votación.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Proyecto de decisión A/C.3/46/L.45

108. La Sra. TEEKAMP (Países Bajos) presenta el proyecto de decisión A/C.3/46/L.45 titulado "Situación de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes". Este es un texto de procedimiento en que se pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la situación de la Convención.

Proyecto de decisión A/C.3/46/L.47

109. El Sr. STUART (Australia) presenta el proyecto de decisión titulado "Examen de la solicitud de revisión del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial" y recuerda que en su declaración del 14 de noviembre de 1991, su delegación anunció que el Gobierno de Australia tenía la intención de proponer que las disposiciones sobre financiación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se aplicaran igualmente a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a fin de que el costo de la aplicación de esta Convención fuese financiado en lo sucesivo con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. El Gobierno de Australia se propone pedir asimismo una revisión de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes por los motivos expuestos en su declaración.

110. De conformidad con el artículo 23 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial relativo a las demandas de revisión presentadas por un Estado parte, la modificación que se propone efectuar al párrafo 6 del artículo 8 debería ser examinada por los Estados Partes durante la reunión que celebrarán en enero de 1992, lo que evitará tener que convocar una reunión extraordinaria. Esta decisión, sin prejuzgar acerca del resultado del examen, concuerda con la conclusión a que se llega en el informe del Secretario General en cuanto a las consecuencias financieras y jurídicas de la financiación integral del funcionamiento de todos los órganos creados en virtud de los instrumentos de derechos humanos (párr. 7 del documento A/46/650), según la cual sería preciso invocar las disposiciones de las dos convenciones relativas a las enmiendas para que los gastos de funcionamiento de los órganos de expertos encargados de asegurar la vigilancia se financien totalmente con cargo al presupuesto ordinario de la Organización.

111. Corresponderá a los Estados Partes adoptar una decisión sobre la propuesta de enmienda propiamente y sobre el procedimiento de adopción y de entrada en vigor; las sugerencias del Gobierno de Australia a ese respecto figuran en el anexo de la carta dirigida al Secretario General (A/C.3/46/5). Sea cual fuere, toda modificación adoptada por los Estados Partes deberá ser examinada y aprobada por la Asamblea General. Y antes de entrar en vigor, habrá que ponerse de acuerdo sobre las medidas presupuestarias que habrá que adoptar para financiar los gastos por medio de las contribuciones de los Estados Partes al presupuesto ordinario.

112. La decisión de pedir una revisión del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención es el resultado de muchos años de debate sobre los problemas financieros creados por la disposición según la cual los Estados Partes financian los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En su informe, el Secretario General hace alusión a las preocupaciones expresadas por el Comité en cuanto a las modalidades poco satisfactorias de financiación de los gastos que acarrea la participación de los miembros del Comité y a las recomendaciones del experto, según las cuales convenía asegurar la financiación integral con cargo al presupuesto ordinario. La cuestión de la financiación ha sido objeto de una serie de resoluciones sobre el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

(Sr. STUART, AUSTRALIA)

presentadas por la delegación de Yugoslavia y aprobadas por consenso por la Asamblea General, así como de resoluciones sobre la aplicación eficaz de los tratados relativos a los derechos humanos aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Para evitar que la decisión encaminada a resolver el problema de la financiación no suscite la enmienda de otros aspectos de la Convención, la Asamblea General demandaría en el proyecto de decisión en cuestión limitar el alcance de toda revisión de la Convención a la cuestión de las disposiciones destinadas a cubrir los gastos de los miembros del Comité, como se prevé en el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención.

113. La delegación del Ecuador ha señalado que la versión española del proyecto de decisión tiene un error. Al comienzo de la undécima línea, debe eliminarse la palabra "decía" y reemplazarse la "Y" mayúscula por una minúscula.

114. El representante de Australia añade que el proyecto de enmienda ha recibido gran apoyo entre los miembros de la Comisión, pero que es preciso examinar a fondo los aspectos técnicos y financieros de la revisión antes de que se celebre la reunión de los Estados Partes en enero. Dado que no se trata de una toma de posición sobre el fondo de la propuesta formulada por el Gobierno de Australia sino más bien de una decisión técnica que responda a los requisitos del artículo 23 de la Convención, la delegación de Australia espera que el proyecto de decisión se adopte sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.49

115. El Sr. DUHS (Suecia), al presentar en nombre de los patrocinadores el proyecto de resolución titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", recuerda algunas de las disposiciones y espera que el proyecto se apruebe sin someterlo a votación, como ha sucedido en el caso de los textos presentados en años anteriores.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.52

116. La Sra. AGUILERA (México), en nombre de los patrocinadores, presenta el proyecto de resolución A/C.3/46/L.52 titulado "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares".

117. Al aprobar la Convención en 1990, la Asamblea General hizo progresar de forma significativa la protección de los derechos tanto de los trabajadores migratorios, grupo particularmente vulnerable, como de sus familiares, y fortaleció así el marco jurídico elaborado por las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por esto, y en vista del aumento de los éxodos masivos de trabajadores que buscan mejores condiciones de vida, la entrada en vigor de la Convención en fecha próxima demostrará la voluntad de la comunidad internacional de mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos y la dignidad de los trabajadores migratorios y sus familiares.

118. La oradora formula votos por que se apruebe el proyecto sin someterlo a votación.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.34/Rev.1

119. El Sr. FERNANDEZ (Cuba) presenta el proyecto de resolución A/C.3/46/L.34/Rev.1, titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales". A los patrocinadores del proyecto inicial, publicado con la signatura A/C.3/46/L.34, se suman la República Islámica del Irán, la República Centrafricana y el Sudán, índice del gran apoyo con que cuenta el proyecto. Los cambios efectuados en el proyecto inicial consistieron en eliminar el párrafo 5, introducir un nuevo párrafo 10 tomado de la resolución 45/96 de la Asamblea General y modificar el orden de los tres últimos párrafos.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.37

120. El Sr. RAVEN (Reino Unido), en nombre de los patrocinadores, a los cuales se han sumado el Camerún y Costa Rica, presenta el proyecto de resolución titulado "La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental". En una resolución anterior sobre la cuestión, se había demandado encarecidamente a la Comisión de Derechos Humanos que finalizara la redacción de un conjunto de principios sobre la protección de los enfermos mentales y para mejorar la atención de la salud mental. Este es un texto en que trabaja la Comisión, por intermedio de su Grupo de Trabajo, desde hace muchos años con el gran apoyo de países y organizaciones no gubernamentales. Gracias a los enérgicos esfuerzos de los expertos competentes, la elaboración del texto comenzó en la Subdivisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y pasó posteriormente a la Comisión. El proyecto de resolución es obra común de muchas delegaciones que se han esforzado por fijar normas para la protección de este grupo vulnerable de personas. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y la delegación del Reino Unido estima que puede aprobarse sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.44

121. La Sra. TEEKAMP (Países Bajos), en nombre de los patrocinadores, presenta el proyecto de resolución titulado "Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud" y señala que el proyecto tiene la finalidad de crear el fondo en cuestión.

122. Después de reseñar numerosas disposiciones del proyecto, la representante de los Países Bajos formula la esperanza de que se pueda aprobar sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.39/Rev.1

123. El Sr. LAZARO (Perú) indica que, debido a un error técnico, el proyecto revisado se publicará de nuevo por la tarde.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.46

124. El Sr. STRUGAR (Yugoslavia), en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Burkina Faso y el Camerún, presenta el proyecto de resolución titulado "Derecho al desarrollo" y señala que el Secretario General ha preparado al respecto un excelente informe (E/CN.4/1991/12 y Add.1) que ha iniciado una nueva etapa en el proceso de aplicación y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo; es por eso que los patrocinadores piden al Secretario General que presente propuestas concretas en esta esfera (párr. 3 de la parte dispositiva). Por otro lado, los preparativos de la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos que se celebrará en 1993 ya están bien avanzados y uno de los objetivos de la Conferencia será el de examinar la relación entre el derecho al desarrollo y la realización de los derechos humanos. La importancia que conceden los patrocinadores a la relación entre democracia, derechos humanos y desarrollo explica el tenor del párrafo 10 de la parte dispositiva. La mayoría de los Estados Miembros (en particular los países en desarrollo) desean que el proyecto contribuya una vez más a la aplicación de las recomendaciones de la Consulta mundial sobre el goce efectivo del derecho al desarrollo como derecho humano, pero como su mayor preocupación era asegurar el consenso, no han insistido. Esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación, como en el caso de textos análogos en años anteriores.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.48

125. La Srta. MEHTA (India), en nombre de los patrocinadores, a los que se ha sumado Francia, presenta el proyecto de resolución titulado "Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos". Los patrocinadores están convencidos de que la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Internacional de Derechos Humanos han establecido normas comunes y definido un marco para el disfrute de los derechos humanos, y que la realización y la protección de los derechos enunciados en esos documentos pueden verse favorecidos por intermedio de las instituciones nacionales que cada país cree y desarrollo según su experiencia histórica. Los patrocinadores del proyecto afirman este principio, tomando nota de las diversas gestiones realizadas en todo el mundo para promover los derechos humanos a nivel nacional y se complacen por el aumento en el número y la eficacia de las instituciones nacionales y por el intercambio de datos sobre las experiencias adquiridas al respecto. La representante de la India señala en particular a la atención las disposiciones de los párrafos 8 y 9 e indica que los patrocinadores se han esforzado por tener en cuenta los intereses de las diversas delegaciones. Por ese motivo, se espera que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso al igual que otros textos análogos en años anteriores.

126. La representante de la India señala algunas modificaciones en la parte dispositiva. En el párrafo 8, a partir de la tercera línea, convendría modificar el texto en la forma siguiente: "y que lo haga basándose en los procedimientos establecidos para la utilización de los recursos disponibles dentro del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Materia de Derechos Humanos"; en la quinta línea del párrafo 9, reemplazar "incluyendo" por "así como"; y en el párrafo 11, intercalar la frase "preparadas u organizadas con" entre la frase "información pública" y "el auspicio de".

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.50

127. La Sra. LE FRAPPER du HELLEN (Francia), en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Australia, el Gabón, Granada, Irlanda, el Níger, Samoa y Suecia, presenta el proyecto de resolución titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias". En efecto, es preciso que la comunidad internacional reafirme una vez más a la Asamblea General su firme condena de una práctica que abarca la tortura frecuente, las detenciones arbitrarias, las ejecuciones sumarias y el drama de las familias que quedan en la incertidumbre. Del informe presentado por el Grupo de Trabajo durante el 47º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/20) se desprende que las desapariciones forzadas constituyen un fenómeno persistente. Por ese motivo, se debe sostener la misión humanitaria del Grupo de Trabajo. Los patrocinadores expresan su reconocimiento a los gobiernos que han tenido la voluntad de cooperar con los representantes de la Comisión de Derechos Humanos invitándolos a visitar sus territorios. La cooperación y la apertura tienen efectos positivos. La representante de Francia insiste en particular en las disposiciones del párrafo 3 de la parte dispositiva.

128. En el proyecto de texto se toma nota igualmente de que el Grupo de Trabajo encargado del examen del proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas ha concluido su labor en Ginebra. Este proyecto de declaración es importante porque es preciso reconocer la gravedad excepcional de la práctica sistemática de las desapariciones forzadas. En consecuencia, es necesario que la Comisión de Derechos Humanos pueda aprobar el proyecto de declaración y transmitirlo a la Asamblea General por intermedio del Consejo Económico y Social. Los patrocinadores del proyecto esperan que el texto, al igual que los de los años anteriores sobre el mismo tema, se apruebe sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.54

129. El Sr. KHVOSTOV (Belarús), en nombre de los patrocinadores, presenta el proyecto de resolución A/C.3/46/L.54, titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico". Después de dar lectura al proyecto, el orador revisa en forma oral el párrafo 6 en la forma siguiente: "Decide examinar la cuestión de los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico durante el cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos". Espera que el proyecto se apruebe sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.55

130. El Sr. TROTTIER (Canadá), en nombre de los patrocinadores, presenta el proyecto de resolución A/C.3/46/L.55 titulado "Derechos humanos y éxodos en masa". Señala que los Estados Unidos se han sumado a los patrocinadores del proyecto y, habiendo dado lectura al párrafo del preámbulo donde se dice que las violaciones de los derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, expresa su agradecimiento a las delegaciones, especialmente a la de la India, cuyas observaciones han inducido a los patrocinadores a revisar el proyecto para introducir un nuevo párrafo 7 del tenor siguiente: "Toma nota además en este sentido de que los movimientos masivos de población son consecuencia de múltiples y complejos factores, ya sean naturales o causados

(Sr. Trotter, Canadá)

por el hombre, que van desde guerras y conflictos armados, invasiones y agresiones, violaciones de los derechos humanos, expulsiones forzadas, factores económicos y sociales y catástrofes naturales hasta la degradación del medio ambiente, lo que indica que la alerta temprana exige un enfoque intersectorial y multidisciplinario".

131. El orador da lectura a otros párrafos, señalando que las modificaciones efectuadas en el texto de las resoluciones correspondientes de los años anteriores tienen la finalidad de actualizar el proyecto de resolución. Espera que se apruebe el proyecto por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.56

132. El Sr. MARANTZ (Canadá) presenta el proyecto de resolución A/C.3/46/L.56, titulado "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo". Costa Rica, Fiji y las Islas Marshall se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

133. El tema recomendado al Secretario General para el Año Internacional, "Las poblaciones indígenas - una nueva alianza", es objeto de consultas entre los países, las organizaciones de poblaciones indígenas y los organismos de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución se inspira en la voluntad general de proteger los derechos de las poblaciones autóctonas, en el entendimiento de que esos derechos corren el riesgo de quedar en el plano teórico y no van acompañados de la seguridad económica.

134. El proyecto de resolución se origina en el examen de la cuestión de los derechos de las poblaciones indígenas iniciado por el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Comisión de Derechos Humanos. Es natural que se designe al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos coordinador del Año Internacional; por otro lado, se recomienda que la Organización Internacional del Trabajo participe en el proceso de coordinación, dada la función pionera que ha desempeñado la organización en el reconocimiento de la situación particular de las poblaciones indígenas. Se impone asimismo la participación de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para el éxito del Año Internacional.

135. El Año Internacional será una prueba de la voluntad de los Estados de defender los derechos de las poblaciones indígenas. El proyecto de resolución no debe tener consecuencias financieras para el presupuesto por programas; el sistema de las Naciones Unidas debería en efecto hallar los medios para financiar el Año Internacional en el marco de los recursos existentes y las contribuciones voluntarias de los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y las organizaciones de poblaciones indígenas deberían poder cubrir los gastos complementarios. El representante del Canadá hace un llamamiento a la generosidad de los Estados y al espíritu de cooperación del Secretario General, necesarios para la aplicación de los párrafos 9, 10 y 11. Los patrocinadores del proyecto favorecen igualmente la reunión a que se hace alusión en el párrafo 12. La delegación del Canadá espera que se apruebe el proyecto sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/59

136. El Sr. FERNANDEZ (Cuba), en nombre de los patrocinadores, presenta el proyecto de resolución A/C.3/46/L.59 titulado "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad". Sólo en la pluralidad de enfoques sobre los contenidos específicos de los derechos humanos y las libertades fundamentales y sobre cuáles son las vías adecuadas para ponerlos en práctica en las distintas sociedades puede afirmarse una cooperación internacional amplia, no selectiva y no discriminatoria. Por ello, la comunidad internacional debe en consecuencia reiterar el valor de los criterios de universalidad, imparcialidad y no selectividad para superar los desequilibrios en el análisis y poder establecer en consecuencia el estado real de los derechos humanos en el mundo.

137. El orador señala que debido a que una delegación ha formulado observaciones sobre el texto del proyecto, aún se realizan consultas al respecto.

138. El Sr. STUART (Australia) señala que su delegación había celebrado consultas con Cuba en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General que habían redundado finalmente en un consenso y en la adopción de la resolución 45/163. El texto del proyecto de resolución presentado este año difiere en muchos aspectos de la resolución 45/163; prosiguen las consultas entre Cuba y Australia.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.